

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Julio de 1912.

Continúa en Irlanda el descenso barométrico iniciado hace varios días, marcando esta mañana el barómetro en Valentía 762 mjm. El área de presiones débiles que ayer ocupaba la mitad oriental de España se ha corrido hacia el Este, y hoy se extiende por casi todo el Mediterráneo Occidental.

El tiempo es algo lluvioso en Galicia y Cantabria y en el resto de España, el cielo está nublado en la mayoría de las regiones y los vientos soplan flojos ó

moderados, generalmente de la región del W. La temperatura fué ayer en casi toda España aún más baja que los días anteriores.

La máxima fué de 34° en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 7° en Avila.

El mar continúa tranquilo por todo el litoral.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

El barómetro continúa bajando en Irlanda. Existe también un área de presiones débiles sobre el Mediterráneo occidental. Es probable que continúe el tiempo algo lluvioso en Galicia y Cantabria. Vientos de tierra en Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 25 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^m).

Hora	Barómetro en m. y 4 ^o	Temperatura en 0 ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 00 ^o			
0 ^h	705.35	15.8	48	WNW ..	2=Muy flojo.	>	Nublado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.5
4	705.27	12.9	60	NW....	0=Calma.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 11.2
8	706.24	15.0	60	Calma ..	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.7
12	705.97	21.9	39	WSW... 3=Flojo.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 9.2	
16	704.39	23.4	30	WSW... 2=Muy flojo.	>	Nublado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 188	
20	704.35	18.8	40	W..... 2=Idem.....	>	Casi cubierto.		

SUBASTAS

Gobierno Civil de Madrid.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Obras Públicas en 4 del corriente, para subastar los acopios de piedra relativos á la conservación durante los años 1912 y 13 de las carreteras de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 43 de la de Madrid á la Coruña y el 18 de la de Las Rozas á El Escorial, y de la estación de Cercedilla á Rascarfa, trozo 1.º, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 26 de Agosto próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las citadas obras de acopios de piedra machacada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.969.30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos que preceptúa la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante este Gobierno Civil y en local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas, números 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de undécima clase y ajustadas al adjunto modelo, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que acredite haber consignado 30 pesetas en metálico, de conformidad con la que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó

más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores, únicamente, una segunda licitación, de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Gobernador, Alonso Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación durante los años 1912 y 13 de las carreteras de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 43 de la de Madrid á la Coruña y el 18 de la de Las Rozas á El Escorial y estación de Cercedilla á Rascarfa, trozo 1.º, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que en la misma se determinan por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

6-473

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. León Yepes Pozo por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. León Yepes Pozo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en Illescas, sita en la calle de Pedro Gumiel, número 12; linda con calle de la Rosa; izquierda, Saturnino Rodríguez; espalda, Regina Ugena y frente, calle de Pedro Gumiel.

En Illescas á 10 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2554

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Territorial.—Año 1909.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona

que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero he dictado la siguiente *«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
57	Francisco Montes Pérez.....	Se ignora.....	5,20	309	Angel Jiménez Rodríguez.....	Se ignora.....	6,88
209	Francisco Sánchez Cortijo....	Idem.....	0,51	401	Francisco Muñoz y Muñoz....	Idem.....	0,52
224	Francisco Sánchez Alvarez....	Idem.....	7,82	408	Francisco González.....	Idem.....	0,52
225	Francisco Mateos.....	Idem.....	1,55	413	Juan de los Rios Martínez, he- rederos.....	Idem.....	0,52
270	María Sánchez Vizcaíno.....	Idem.....	1,70	430	Manuel Jiménez Rodríguez... Idem.....	Idem.....	2,26
279	Miguel Vizcaíno Alvarez.....	Idem.....	1,57	435	María Cortijo Durán.....	Idem.....	0,52
282	Miguel Cortijo Rodríguez.....	Idem.....	1,55	447	Antonio González Holgado....	Idem.....	7,12
288	Manuel Sánchez Cortiel.....	Idem.....	1,55				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P.—1619

Contribución Urbana.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero he dictado la siguiente *«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio*

y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
37	Julián Acosta Cortijo.....	Se ignora.....	1,99	114	Martín Marchena Rodríguez, herederos.....	Se ignora.....	1,90
34	Cirudío Barroso Alonso.....	Idem.....	1,26	135	Facundo Rodríguez Muñoz... Idem.....	Idem.....	1,90
65	Marías Muñoz Cerezo.....	Idem.....	1,27	195	Manuel Fernández Cortés....	Idem.....	3,18
72	Reyes Palacio Méndez.....	Idem.....	1,27				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P.—1620

Segundo trimestre de 1910.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Agosto he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
374	Lucas Díaz Tejero.....	Se ignora.....	0,30	884	Alonso Muñoz Polgado.....	Se ignora.....	2,55
497	Juan Pedro Jiménez Blanco	Idem.....	0,39	1.103	Catalina Pozo Gómez.....	Idem.....	2,54
553	José Góm z Perdígón.....	Idem.....	1,90	1.174	Cesáreo Redondo Pastor.....	Idem.....	1,50
676	José Jiménez González.....	Idem.....	1,91				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logroñán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P.—1621

Contribución territorial.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Agosto de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
12	Isabel Abril Masiano.....	Se ignora.....	1,03	333	Alonso Rodríguez Gómez.....	Se ignora.....	0,58
116	Antonio Carrasco Paz.....	Idem.....	1,53	397	Tomás Ruiz García.....	Idem.....	1,84
282	Francisco Moreno Calzada....	Idem.....	3,34	421	Vicente San Román Rodríguez	Idem.....	0,39
295	Rafael Muñoz Muñoz.....	Idem.....	0,97	427	Juan Serrano Hidalgo.....	Idem.....	0,20
335	José Perdígón Jiménez.....	Idem.....	0,46				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logroñán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P.—1622

Segundo trimestre de 1911.—Contribución Urbana.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio de 1911 he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
374	Lucas Díaz Tejero.....	Se ignora.....	0,33	869	Isabel Meriano Cano.....	Se ignora.....	2,08
547	María Gómez Jiménez.....	Idem.....	2,66	880	Catalina Muñoz Brana.....	Idem.....	0,67
553	José Gómez Perdígón.....	Idem.....	2,00	1.033	Alfonso Perdígón Báez.....	Idem.....	1,34
634	José Jado Gil.....	Idem.....	0,87	1.103	Catalina Pozo Gómez.....	Idem.....	0,67
676	José Jiménez González.....	Idem.....	2,00	1.127	Francisco Perdígón Pizarro..	Idem.....	1,33

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logroñán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1623

Contribución territorial.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Agosto de 1911 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
12	Isabel Abril Mariano.....	Se ignora.....	1,25	289	Juan Moriano Soriano.....	Se ignora.....	0,20
29	Mariano Alvarez González....	Idem.....	1,09	295	Rafael Muñoz Núñez.....	Idem.....	1,02
115	Antonio Carrasco Paz.....	Idem.....	1,62	296	Miguel Muñoz Paz.....	Idem.....	1,64
116	Mannel Carrasco Paz.....	Idem.....	1,11	352	José Perdigón Jiménez.....	Idem.....	0,47
140	Bartolomé Fernández.....	Idem.....	2,56	397	Tomás Ruiz García.....	Idem.....	1,85
195	Andrés Gómez Herrera.....	Idem.....	0,39	414	María J. sofa Sánchez.....	Idem.....	0,81
200	José Gómez Pozo.....	Idem.....	0,39	422	Vicente San Román Rodríguez.	Idem.....	0,39
212	Eduardo Jado Abril.....	Idem.....	0,28	426	Diego Segura Moreno.....	Idem.....	0,81
220	Diego Jado Rayego.....	Idem.....	0,20	428	Juan Serrano Hidalgo.....	Idem.....	0,20
270	Gabriel Masa Jiménez.....	Idem.....	0,07	444	José Terejo Arroyo.....	Idem.....	1,82
278	José Moreno Cabanzón.....	Idem.....	2,41	497	Juan Pedro Jiménez Blanco..	Idem.....	6,99
287	Ambrosia Moreno.....	Idem.....	0,05				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logroñán á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1624

Recaudación de Contribuciones de la zona de Magán.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Magán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Ezequiel Ruiz Garofa, 162,95 pesetas.
En Magán á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2569

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Magán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia,

para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D.ª Escolástica y Emilio Ortega, 78,54 pesetas.
En Magán á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2568

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Minas de Riotinto.

D. Cayetano Gil Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruya expediente para acreditar que Miguel González Vázquez, natural de Jabugo, provincia de Huelva, de cincuenta y dos años de edad y de oficio ajaster, padre de Progreso González Pascual, mozo número 21 del sorteo de esta villa y corriente año, se halla en ignorado paradero desde hace más de doce años que se ausentó de este domicilio, sin que haya vuelto á tener noticias suyas.

Y cumpliendo lo que previene el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace pública dicha circunstancia para que las Autoridades tanto civiles como militares, y cualquier persona que tenga noticias del paradero del Miguel González Vázquez, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los fines correspondientes.

Minas de Riotinto, 24 de Junio de 1912.
El Alcalde, Cayetano Gil. M—2422